LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2020-2-4229-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES

COMAS-LIMA-LIMA

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S50 PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DURANTE EL AÑO 2019 POR EL IMPORTE DE S/ 100 098,00"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

29 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

01920202422900

000 01

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO ADMINISTRATIVO N° 019-2020-4229-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S50 PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DURANTE EL AÑO 2019 POR EL IMPORTE DE S/ 100 098,00"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
	ARGUMENTOS DE HECHO	5
	1. Fraccionamiento en la Adquisición de Petróleo Diésel B5 S50 para el Hospital Nacional Sergio E. Bernales durante el Año 2019 por el Importe de S/ 100 098,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	46
VII.	**APÉNDICES**	47

000 02

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO ADMINISTRATIVO N.° 019-2020-4229-SCE

"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S50 PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DURANTE EL AÑO 2019 POR EL IMPORTE DE S/ 100 098,00"
PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al hospital Nacional Sergio E. Bernales, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional del hospital Nacional Sergio E. Bernales, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4229-2020-001, acreditado mediante oficio n.° 148-2020-OCI/HNSEB de 28 de octubre de 2020 en el marco de lo previsto en la Directiva N.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019..

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar, si la adquisición de combustible para los vehículos del hospital Nacional Sergio E. Bernales – distrito de Comas – provincia de Lima – departamento de Lima, fue ejecutada conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones, a fin de que no exista fraccionamiento en las contrataciones.

Objetivo específico:

- Establecer si el proceso de Contratación para la adquisición de combustible Petróleo Diesel se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si el proceso de contratación directa del combustible Petróleo Diesel, han sido realizadas de acuerdo a la normativa legal establecida.
- Verificar que las contrataciones directas en adquisición de combustible Petróleo Diesel no hayan generado fraccionamiento en contravención a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB), en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI).

El presente servicio se originó como resultado de la revisión emitida a las órdenes de compra registradas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, en relación a las adquisiciones de combustible de los años 2018 y 2019. Al respecto, durante el año pasado, este OCI – HNSEB tuvo programado el Servicio Relacionado n.° 2-4229-2019-002 denominado "Recopilar y procesar información para fines de control", para lo cual se requirió información sobre las adquisiciones de combustible.

Alcance

El servicio de control específico comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad en las Adquisiciones Sin Proceso de Combustible petróleo Diésel, llevada a cabo en el hospital Nacional Sergio E. Bernales, que comprende el periodo de alcance de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

4. De la entidad o dependencia

El hospital Nacional Sergio E. Bernales pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del hospital Nacional Sergio E. Bernales:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Portal Institucional: https://portal.hnseb.gob.pe/organigrama/

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 S50 PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DURANTE EL AÑO 2019 POR EL IMPORTE DE S/ 100 098,00

De la revisión efectuada a los documentos contenidos en las órdenes de compra N° 1036, 1211 y 1323 que sustentan las adquisiciones sin proceso de combustible Petróleo Diésel B5 S50 para el abastecimiento del caldero y grupo electrógeno del hospital, en los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2019, por los importes de S/ 32 992,50, S/ 33 552,75 y S/ 33 552,75, respectivamente, los mismos que ascienden al importe de S/ 100 098,00; se ha verificado incongruencias en las compras directas conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones y la Directiva de Ejecución Presupuestaria, además de que el hospital habría fraccionado la compra de dicho bien, afectando el normal cumplimiento de las metas establecida por la entidad, regidas por el principio de eficacia de la administración pública; adicionalmente, la contravención de los principios que rigen las contrataciones como la Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia y Competencia, debido a que la adquisición de combustible sin procedimiento de selección, se da en el hospital de forma periódica durante el año 2018 y 2019, aun cuando, el petróleo diésel B5 S50 para calderas es un bien necesario para el funcionamiento del hospital y cuenta con programación anual para ser abastecido.

Mediante el oficio n° 001-2020-HNSEB/OCI-CEAC de fecha 29 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 3)**, la comisión de control solicitó a la oficina de Logística, la relación de Órdenes de Compra emitidas para la adquisición de combustible petróleo Diésel, durante el año 2018 y 2019".

Mediante Nota Informativa N° 1592-20- OF.EQ.P y A. N° 1035-20-OF.L.HSEB de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 4)**, la Lic. Adm. Zoila Moya Soto, jefe de la oficina de Logística remite las órdenes de compra sobre la adquisición de petróleo Diésel B5 S50 para el hospital Nacional Sergio E. Bernales durante el año 2019. Como resultado de la evaluación de la documentación emitida, se observó que en el periodo 2019, el petróleo Diésel B5 S50 fue comprado a dos proveedores los señores ESTAGAS ANCO SAC y Operador Logístico García SA por la suma de S/ 31 176,00 y S/ 381 102,75 respectivamente.

De la revisión a la documentación alcanzada por la oficina de Logística respecto al abastecimiento de Combustible para los vehículos del hospital Nacional Sergio E. Bernales, se tomó conocimiento que durante el periodo 2019, el hospital adquirió combustible Petróleo Diesel, por la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB y por adquisiciones sin proceso, por los importes de por S/ 415 000,00 y S/ 131 274,04 respectivamente.

00005

En relación a la adquisición de combustible, en el periodo 2018 se llevó a cabo la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB para abastecer de combustible Petróleo Diesel por el plazo de un (01) año desde 21 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2019 por el importe de S/ 415 000,00, suscrito mediante contrato 057-2018-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES", de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 5)**, el mismo que establecía el precio unitario de combustible por galón a S/ 11,527778 Adicionalmente, se suscribieron adendas al citado contrato.

Con Nota Informativa N° 1600 – OF.EQ.P y A. N° 1026-20-OF.L.HSEB de 5 de noviembre de 2020**(Apéndice N° 6)**, la Lic. Adm. Zoila Moya Soto, jefe de la oficina de Logística, comunicó a esta Comisión de Control, en referencia a la adquisición de Petróleo Diésel B5 S50 para caldero y grupo electrógeno del periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, y para los vehículos de la entidad, el abastecimiento del petróleo mediante los procedimientos de selección, adendas y adjudicaciones sin proceso donde se ve reflejada información recolectada del SIGA.

Con Nota Informativa N° 1660- OF.EQ.P y A. N° 1086-20-OF.L.HSEB de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 7)**, la Lic. Adm. Zoila Moya Soto, remite las tres órdenes de compra N° 1036-2019, 1211-2019 y 1323-2019, mediante las cuales se realizó las adquisiciones sin proceso con el proveedor Operador Logístico García SAC, por el importe ascendente a S/ 100 098,00.

Sin embargo, mediante Nota Informativa N° 1685 – OF.EQ.P y A. N° 1085-20-OF.L.HSEB de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 8)**, la Lic. Adm. Zoila Moya Soto, jefe de la oficina de Logística, informó a esta Comisión de Control, que en el periodo 2019, no se firmó ninguna adenda al Contrato N° 057-2018, por la adquisición de combustible Petróleo Diesel B5 S50 con la empresa Operador Logístico García SAC; así como tampoco contrato complementario alguno con dicha empresa, ya que para ello tenía que estar convocado el proceso y contar con certificación presupuestal aprobada.

Conforme a lo establecido por las funciones competentes al Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se revisó las órdenes de compra referente a adquisición de petróleo Diesel B5 S50 para el abastecimiento del caldero y grupo electrógeno del hospital, mediante el cual se constató que la entidad celebró el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB (Contrato N° 057-2018-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES" por el importe de S/ 415 000,00) **(Apéndice N° 5)** para la adquisición de combustible, plazo de abastecimiento de 21 de Agosto de 2018 al 20 de Agosto de 2019, en tal razón el abastecimiento de combustible del citado proceso fue hasta agosto de 2019; debiendo llevar a cabo Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HSEB antes del término del contrato N° 057-2018-HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES, con el fin de abastecer de combustible Petróleo Diésel a partir del 21 de agosto de 2019 hasta el 20 de agosto de 2020; sin embargo la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HSEB se llevó a cabo en noviembre de 2019, mediante contrato N° 060-2019-HSEB (suscrito el 6 de noviembre de 2019) **(Apéndice N° 9)** por el importe de S/ 388 800,00, para abastecer de combustible Petroleo Diesel desde 7 de noviembre de 2019 al 6 de noviembre de 2020. Por lo antes expuesto, se observó que el hospital compro combustible petroleo diesel B5 S50 mediante adquisiciones sin proceso, por el importe total de S/ 100 098,00, para abastecer de combustible a la Caldera y Grupo Electrogeno durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2019, incurriendo en presunto fraccionanmiento de las compras, toda vez que cada una de las ordenes de compra, adjunta las certificaciones de credito presupuestario por dichos importes, y que por ser un bien necesario para la operatividad del hospital, se podria haber comprado mediante procedimiento de selección por los tres meses, hasta que la

entidad llevara a cabo la Subasta Inversa Electronica programada, por el resto del año 2019; esto a fin de no contravenir los principios que rigen las contrataciones como: la Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia y Competencia.

A continuación, se detalla la documentación contenida en las órdenes de compra emitidas por las adquisiciones sin proceso de combustible Petróleo Diésel B5 S50, en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2019:

Cuadro N° 1
Órdenes de compra de las Adquisiciones Sin Proceso de Combustible Petróleo Diesel B5 S50
Orden de Compra N° 1036 -2019 (6/08/2019) - ASP N° 321-2019 por S/ 32 992,50 (Apéndice N° 10)
Mes de Abastecimiento: Agosto de 2019

N°	Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Dirigido a:
1	Requerimiento	023-CETMA-OSGM-HNSEB	29/05/19	Formato 1, suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información, solicitó la cantidad de 36000.00 galones de Diesel B5 S50	Formato 1
2	Nota Informativa	246-2019-CETMA-OSGM-HNSEB	29/05/19	Requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50 por un año, suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	Ing. Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento
3	Nota Informativa	291-2019-OSGM-HSEB	29/05/19	Solicitud de requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50, por un año. Suscrito y sellado por el Ing. Elibrando Edwin Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento.	Mag. Julio a. Silva Ramos, Director General HSEB
	Pedido de Compra	01484	15/07/19	Cantidad solicitada 2650 Galones Suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	
	Nota Informativa	363-2018-CETMA-OSGM-HNSEB	12/07/19	Comunicó el envió del requerimiento anual de fecha 29 de mayo de 2019. Así también requiere combustible Petróleo Diesel B5 S50, indicando que lo requerido es para el consumo del siguiente mes, mientras dure el proceso para la adquisición anual. Suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	Ing. Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento
6	Nota Informativa	380-2019-OSGM-HSEB	15/07/19	Solicitud de requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50 para las calderas que generan vapor, para abastecer a los usuarios del hospital, mientras dure el proceso,	Mag. Julio a. Silva Ramos, Director General HSEB

00007

				para la adquisición anual. Suscrito y sellado por el Ing. Elibrando Edwin Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento.	
7	Correo Electrónico		17/07/19	Solicitud de cotización de Petróleo Diesel B5 S50 a diversos correos. Remitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones, mediante correo electrónico: hospital_seb@yahoo.es, encargada del estudio de mercado, la señorita Karin Velásquez Esteban, Técnico Administrativo I.	Diversos correos
8	Formato 3: Cuadro Comparativo de Cotizaciones		19/07/19	Elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones por la señorita Karin Velásquez Esteban, Técnico Administrativo I, dando como ganador a la empresa Operador Logístico García SAC, con el precio unitario de S/ 12.45. Suscrito y sellado por el señor Ismael Tarrillo Ames, encargado de Equipo de Programación y Adq. de Logística. Así también el citado documento cuenta con visto bueno de la jefatura de la oficina de Logística.	
9	Memorando	0489-CERT.2019-OL.-EQ.PyA.-HSEB	1/08/19	Solicitud la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0505 registrada en el SIAF. Suscrito y sellado por el Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la oficina de Logística	CPC. Maritza Victoria Rodríguez Ramírez, jefa de Planeamiento Estratégico.
10	Certificado de Crédito Presupuestario	Nota N° 505	1/08/19	Para el mes de agosto y fecha de aprobación 05/08/19. Suscrito y sellado por Joel Ferrel Barrionuevo, Jefe de Equipo de Presupuesto y Costos.	
11	Memorando	649-2019-OEPE-HSEB	5/08/19	Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N ° 0505 registrada en el SIAF. Suscrito y sellado por CPC. Maritza Victoria Rodríguez Ramírez, jefa de Planeamiento Estratégico.	
12	Nota Informativa	1132—OF.L.PyA. N° 767-19-OF.L-HSEB	6/08/19	Para que se realice la Adquisición de Petróleo diésel B5 S50, en razón de que el monto del suministro no supere las 8 UIT, corresponde una Adjudicación Sin Proceso N° 0321-2019-HNSEB. Suscrito y sellado por el Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la Oficina de Logística. Visto bueno del encargado de Equipo de Programación y Adq. de Logística.	M.C. Juan Martin Nina Cáceres, Director Ejecutivo (e) Oficina Ejecutiva de Administración
13	Memorando	615-2019-OEA-HNSEB	06/08/19	Autoriza la adquisición de Petróleo diésel B5 S50, ASP N° 0321-2019-HNSEB, M.C. Juan Martin Nina	

00003

				Cáceres, Director Ejecutivo (e) Oficina Ejecutiva de Administración	
14	Acta de Recepción y Conformidad	Petróleo Diesel B5 S50 para Caldero – O/C 1036-2019	27/08/19	Dando la conformidad del suministro los señores José Jorge Nole Giron Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información y Enrique Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información. También suscrita y sellado por los señores: Ing. Elibrando Edwin Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento y el encargado de vigilancia señor Ricardo Ojeda López	
15	Liquidación	1036-2019	27/08/19	Adquisición de 2650 Galones al recio de 12.45, con el plazo de entrega de 1 día. Suscrita y sellada por el señor Ismael Tarrillo Ames, así también como visto bueno de la jefatura de Logística	
16	Factura	01- N° 001255	28/08/19	Sello de Pagado de fecha 16/09/19	
17	Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica		16/09/19	Se transfirió al Banco Continental	
18	Orden de Compra	1036	06/08/19	Firma y sello de quienes ordenan la orden de compra, Señor Ismael Tarrillo Ames y Ing. Eduardo Cerro Olivares.	
19	Comprobante de Pago **(Apéndice N° 10)**	4135	12/09/19	Sello de Pago de 16 de setiembre de 2019. Firma y sello de autorización de pago del M. C. Martin Nina Cáceres	

Cuadro N° 2
Órdenes de compra de las Adquisiciones Sin Proceso de Combustible Petróleo Diesel B5 S50
Orden de Compra N° 1211 -2019 (16/09/2019) - ASP N° 404-2019 por S/ 33 552,75 (Apéndice N° 11)
Mes de Abastecimiento: Septiembre de 2019

N°	Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Dirigido a:
1	Requerimiento	023-CETMA-OSGM-HNSEB	29/05/19	Formato 1, suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información, quien solicitó la cantidad de 36000.00 galones de Diesel B5 S50	Formato 1
2	Nota Informativa	246-2019-CETMA-OSGM-HNSEB	29/05/19	Requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50 por un año, suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	Ing. Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento

3	Nota Informativa	291-2019-OSGM-HSEB	29/05/19	Solicitud de requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50, por un año. Suscrito y sellado por el Ing. Elibrando Edwin Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento.	Mag. Julio a. Silva Ramos, Director General HSEB
4	Pedido de Compra	01890	4/09/19	Cantidad solicitada 2695 Galones Suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	
5	Nota Informativa	450-2019-CETMA-OSGM-HNSEB	3/09/19	Comunicó el envió del requerimiento anual de fecha 29 de mayo de 2019. Así también requiere combustible Petróleo Diesel B5 S50, Formato 1 (03/09/19) indicando que lo requerido es para el consumo, mientras dure el proceso para la adquisición anual. Suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	Ing. Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento
6	Nota Informativa	458-2019-OSGM-HSEB	4/09/19	Solicitud de requerimiento de combustible Petróleo para las calderas del hospital, este pedido es mientras se efectué el proceso de licitación de la adquisición de combustible. Suscrito y sellado por el Ing. Elibrando Edwin Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento.	Mag. Julio a. Silva Ramos, Director General HSEB
7	Correo Electrónico		9/09/19	Solicitud de cotización de Petróleo Diesel B5 S50 a diversos correos. Remitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones, mediante correo electrónico: hospital_seb@yahoo.es	Diversos correos
8	Formato 3: Cuadro Comparativo de Cotizaciones		10/09/19	Elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones por la señorita Karin Velásquez Esteban, dando como ganador a la empresa Operador Logístico García SAC, con el precio unitario de S/ 12.45. Suscrita y sellada por el señor Ismael Tarrillo Ames, encargado de Equipo de Programación y Adq. de Logística. Además de contar con visto bueno de la jefatura de la oficina de Logística.	
9	Memorando	0608-CERT.2019-OL.-EQ.PyA.-HSEB	10/09/19	Solicitud la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0611 registrada en el SIAF. Suscrito y sellado por el Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la oficina de Logística.	CPC. Maritza Victoria Rodríguez Ramírez, jefa de Planeamiento Estratégico.

10	Certificado de Crédito Presupuestario	Nota N° 611	10/09/19	Para el mes de setiembre y fecha de aprobación 12/09/19. Suscrito y sellado por Joel Ferrel Barrionuevo, Jefe de Equipo de Presupuesto y Costos.	
11	Memorando	763-2019-OEPE-HSEB	12/09/19	Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N ° 0611 registrada en el SIAF. Suscrito y sellado por CPC. Maritza Victoria Rodríguez Ramírez, jefa de Planeamiento Estratégico.	Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la Oficina de Logística.
12	Nota Informativa	1368—OF.L.PyA. N° 920-19-OF.L-HSEB	12/09/19	Para que se realice la Adquisición de Petróleo diésel B5 S50, en razón de que el monto del suministro no supere las 8 UIT, corresponde una Adjudicación Sin Proceso N° 0404-2019-HNSEB. Suscrito y sellado por el Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la Oficina de Logística. Visto bueno del encargado de Equipo de Programación y Adq. de Logística.	M.C. Juan Martin Nina Cáceres, Director Ejecutivo (e) Oficina Ejecutiva de Administración
13	Memorando	747-2019-OEA-HNSEB	13/09/19	Autoriza la adquisición de Petróleo diésel B5 S50, ASP N° 0404-2019-HNSEB.	
14	Acta de Recepción y Conformidad	Petróleo Diésel B5 S50 para Caldero – O/C 1211-2019	30/09/19	Dando la conformidad del suministro los señores José Jorge Nole Giron Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información y Enrique Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información. También suscrita y sellado por el encargado de vigilancia señor Ricardo Ojeda López y visto bueno de la jefatura de Servicios Generales y Mantenimiento.	
15	Liquidación	1211-2019	30/09/19	Adquisición de 2695 Galones al recio de 12.45, con el plazo de entrega de 1 día. Suscrita y sellada por el señor Ismael Tarrillo Ames, así también como visto bueno de la jefatura de Logística	
16	Factura	01- N° 001264	30/09/19	Sello de Pagado de fecha 24/10/19	
17	Carta	0150-2019-OL-HNSEB	12/09/19	Solicito un adelanto del suministro Petróleo Diésel B5 S50 por 2,695 galones, informando que de acuerdo a su cotización remitida, fueron los favorecidos para realizar la atención; en razón de ser urgente para la atención a nuestros pacientes.	Operador Logístico García SAC
18	Correo Electrónico	hospital_seb @yahoo.es	12/09/19	Solicita adelanto de petróleo Diesel B5 S50	logisticagarciasac@outlook.com
19	Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica		24/10/19	Se transfirió al Banco Continental	

000 67

00011

20	Orden de Compra	1211	16/09/19	Firma y sello de quienes ordenan la orden de compra, Señor Ismael Tarrillo Ames y Ing. Eduardo Cerro Olivares.	
21	Comprobante de Pago **(Apéndice N° 11)**	4686	15/10/19	Sello de Pago de 24 de octubre de 2019. Firma y sello de autorización de pago del Ing. Eduardo Cerro Olivares.	

Cuadro N° 3
Órdenes de compra de las Adquisiciones Sin Proceso de Combustible Petróleo Diesel B5 S50
Orden de Compra N° 1323 -2019 (25/10/2019) - ASP N° 464-2019 por S/ 33 552,75 (Apéndice N° 12)
Mes de Abastecimiento: Octubre de 2019

N°	Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Dirigido a:
1	Requerimiento	035-CETMA-OSGM-HNSEB	27/09/19	Formato 1, suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información, quien solicitó la cantidad de 2695 galones de Diesel B5 S50	Formato 1
2	Nota Informativa	246-2019-CETMA-OSGM-HNSEB	29/05/19	Requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50 por un año, suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información.	Ing. Elibrando Lorenzo Taboada Castillo, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento
4	Pedido de Compra	01890	04/09/19	Suscrito y sellado por el señor Edwin Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información	
6	Nota Informativa	483-2019-OSGM-HSEB	27/09/19	Solicitud de requerimiento de combustible Petróleo diésel B5 S50 para las calderas y grupo electrógeno del hospital, para cubrir la necesidad, mientras dure el proceso, para la adquisición anual. Suscrito y sellado por el Ing. Jorge Leyva Vílchez, jefe de Servicio Generales y Mantenimiento.	Mag. Julio a. Silva Ramos, Director General HSEB
7	Correo Electrónico		01/10/19	Solicitud de cotización de Petróleo Diesel B5 S50 a diversos correos. Remitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones, mediante correo electrónico: hospital_seb@yahoo.es	Diversos correos
8	Formato 3: Cuadro Comparativo de Cotizaciones		03/10/19	Elaboración del Cuadro Comparativo de Cotizaciones por la señorita Karin Velásquez Esteban, dando como ganador a la empresa Operador Logístico García SAC, con el precio unitario de S/ 12.45. Suscrita y sellada por el señor Ismael Tarrillo Ames, encargado de Equipo de	

				Programación y Adq. de Logística. Además de contar con visto bueno de la jefatura de la oficina de Logística.	
9	Memorando	0707-CERT.2019-OL.-EQ.PyA.-HSEB	21/10/19	Solicitud la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0713 registrada en el SIAF. Suscrito y sellado por el Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la Oficina de Logística	CPC. Maritza Victoria Rodríguez Ramírez, jefa de Planeamiento Estratégico.
10	Certificado de Crédito Presupuestario	Nota N° 713	21/10/19	Para el mes de agosto y fecha de aprobación 05/08/19. Suscrito y sellado por Joel Ferrel Barrionuevo, Jefe de Equipo de Presupuesto y Costos.	
11	Memorando	872-2019-OEPE-HSEB	23/10/19	Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N ° 0713 registrada en el SIAF. Suscrito y sellado por CPC. Maritza Victoria Rodríguez Ramírez, jefa de Planeamiento Estratégico.	Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe de la Oficina de Logística
12	Nota Informativa	1661—OF.L.PyA. N° 1106-19-OF.L-HSEB	24/10/19	Para que se realice la Adquisición de Petróleo diésel B5 S50, en razón de que el monto del suministro no supere las 8 UIT, corresponde una Adjudicación Sin Proceso N° 0464-2019-HNSEB. Suscrito y sellado por el Ing. Eduardo Cerro Olivares, jefe(e) de la Oficina de Logística. Visto bueno del encargado de Equipo de Programación y Adq. de Logística.	Ing. Eduardo Cerro Olivares, Director Ejecutivo Oficina Ejecutiva de Administración
13	Memorando	871-2019-OEA-HNSEB	25/10/19	Autoriza la adquisición de Petróleo diésel B5 S50, ASP N° 0464-2019-HNSEB.	
14	Acta de Recepción y Conformidad	Petróleo Diesel B5 S50 para Caldero – O/C 1323-2019	28/10/19	Dando la conformidad del suministro los señores José Jorge Nole Giron Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información y Enrique Pinedo Chomba, Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén e Información. También suscrita y sellado por los señores: Ing. Jorge Leyva Vílchez y el encargado de vigilancia señor Ricardo Ojeda López	
15	Liquidación	1323-2019	28/10/19	Adquisición de 2695 Galones al recio de 12.45, con el plazo de entrega de 1 día. Suscrita y sellada por el señor Ismael Tarrillo Ames, así también como visto bueno de la jefatura de Logística	
16	Factura	E001-2	06/11/19	Sello de Pagado de fecha 06/12/19	
17	Carta	0184-2019-OL-HNSEB	03/10/19	Solicito un adelanto del suministro Petróleo Diesel B5 S50 por 2,695 galones, informando que, de acuerdo a su cotización remitida, fueron los favorecidos para realizar la atención; en razón de ser urgente para la atención a nuestros pacientes.	Operador Logístico García SAC

00013

18	Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica		06/12/19	Se transfirió al Banco Continental	
19	Orden de Compra	1323	25/10/19	Firma y sello de quienes ordenan la orden de compra, Señor Ismael Tarrillo Ames y Ing. Eduardo Cerro Olivares.	
20	Comprobante de Pago **(Apendice N° 12)**	5669	03/12/19	Sello de Pago de 06 de diciembre de 2019. Firma y sello de autorización de pago del Ing. Eduardo Cerro Olivares.	

En cada uno de los cuadros se puede verificar como se originó el requerimiento de combustible, quienes intervinieron, y las fechas de cada uno de los procesos desarrollados desde el requerimiento hasta el pago al proveedor.

Mediante Nota Informativa N° 1468-2020-OLEQ.P y A. N° 954-20-OF.L.HSEB de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice N° 13)**, la Lic. Adm. Zoila Moya Soto, remite a este OCI, entre otros, el Plan Anual de Contrataciones 2019, en el cual se encuentra programado la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible - Petróleo Diésel para las calderas y residuos sólidos, con el valor estimado de la contratación de S/ 403 275,60

A través de la Nota Informativa N° 1555-2020-OL-HNSEB de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 14)**, la Lic. Adm. Zoila Moya Soto, remite copia de la Directiva N° 001-HNSEB-2018.V.02 "Procedimiento para la Contratación por montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el hospital Sergio E. Bernales" aprobada con Resolución Directoral N° 162-2018-SA-DG-HSEB de fecha 20 de abril de 2018. Al respecto de la evaluación al citado documento en los párrafos:

V Disposiciones Específicas,

5.1 Requerimiento de Contratación

"(...)

- No se admitirá requerimientos para regularizar contrataciones de bienes, servicios o consultorías, bajo responsabilidad.
- (...)

La solicitud será presentada a la Oficina Ejecutiva de Administración para su visación, con una anticipación de quince (15) días calendario de la fecha en la que se requiera el bien o del inicio de la prestación del servicio. Visado el pedido, este será derivado a la oficina de Logística para el respectivo procedimiento de adquisición.

(...)

5.3 Certificación de Crédito Presupuestario

- ✓ Para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, que garantiza la disponibilidad de recursos a fuente de financiamiento, con excepción de los servicios básicos (agua, luz y telefonía fija)
- ✓ Documentación sustentatoria para la formulación de órdenes de compra/servicio, lo siguiente:
 - Solicitud o requerimiento del bien o servicio
 - Formato N° 01 Especificaciones Técnicas del Bien
 - Formato N° 02 Términos de Referencia (Servicios)
 - Formato N° 03 Cuadro Comparativo de cotizaciones (bienes y servicios o consultorías)
 - Certificado de Crédito presupuestario

5.4 Orden de Compra o Servicio
(...)

✓ A partir del día siguiente de la notificación y confirmación de la Orden de Compra o Servicio correrá el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes".

Con Informe N° 128-OF.L-EQ.PyA. N°096-20-OF.L. -HSEB de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 15)**, la Lic. en Adm. Zoila Moya Soto, jefa de Logística emitió su respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 005-2020 -HNSEB/OCI-CEAC de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 16)**, donde se le solicita informar a esta Comisión de Control las razones del por qué, el hospital emitió las tres (03) órdenes de compra por adquisiciones sin proceso por un total de S/ 100 098,00. Al respecto, se informó lo siguiente:

- "(...) el contrato N° 057-2018 **(Apéndice N° 5)**, con la Empresa Consorcio Petrolero, por la adquisición de petróleo diésel B5 S50 para las calderas y grupo electrógeno, por un periodo de un año. El cual empieza su ejecución en agosto del 2018 y culminando en julio de 2019. Por ello en el 2019, se certifica por un periodo de 7 meses de enero a julio de 2019, por el importe de S/ 281 004,75".
- El 30 de mayo de 2019, con Nota Informativa N° 291-2019-OSGM-HSEB **(Apéndice N° 17)**, la Oficina de Servicios General y Mantenimiento remite el requerimiento para la adquisición de combustible petróleo para caldera.
- El 04 de junio de 2019, inicia el estudio, invitando a diversas empresas del rubro para que cotizaran, e indagando a procesos realizados en el SEACE, y consultado el listado de precios de combustibles de PETROPERU
- Reporte de la SBS por el tipo de cambio del dólar.
- Reporte de la SBS de 27 de junio de 2019, concluido el estudio de mercado, antes de realizar el cuadro comparativo para hallar el valor estimado, no se contaba con presupuesto disponible para poder solicitar la certificación presupuestal.
- Para dar inicio al proceso en el 2019, se necesitaba el importe de S/ 149 880,00 y la previsión en el 2020 de S/ 299 760,00, al No poder contar con dicho presupuesto no se continuo con el estudio de mercado.

 La fluctuación de los precios internacionales por barriles en dicho periodo no le permitió concluir con el estudio de mercado.
- Ante estos inconvenientes se gestionó los requerimientos para las modificaciones presupuestales y PCA (Programación de Compromisos Anualizados) para que pudieran concluir el expediente de contratación.
- El 26 de agosto de 2019 se concluyó la indagación de mercado, cuando se estaba gestionando la nota Modificatoria y PCA para poder certificar y solicitar Previsión 2020.
- Recién el 10 de setiembre se pudo visualizar presupuesto a ejecutar, certificándose el importe de S/ 39 184,05 y la diferencia de S/ 431 024,55 como previsión 2020.
- Para efectuar la aprobación del expediente de contratación, es decir, los tramites de aprobación, conformación del comité, convocatoria, otorgamiento de la buena pro, consentimiento y firma del contrato, abarcaría aproximadamente 2 meses (setiembre y octubre) de 2019.
- La SIE N° 002-2019-HNSEB se llevó a cabo en el periodo siguiente:

000 00015

Requerimiento de área usuaria	30/05/2019
Inicio de Estudio de Mercado	04/06/2019
Fin de Estudio de Mercado (No se dio)	27/06/2019
Culmino el Estudio de Mercado	27/08/2019
Solicitud de CCP	10/09/2019
CCP	12/09/2019
Remisión de Expediente para su aprobación	16/09/2019
Aprobación del Expediente y Conformación del Comité	20/09/2019
Convocatoria del Proceso	01/10/2019
Otorgamiento de buena pro	16/10/2019
Consentimiento de buena pro	29/10/2019
Firma de Contrato	06/11/2019

- Respecto de la Primera orden de compra por ASP
 - El 16 de julio de 2019, con Nota Informativa N° 380-2019-OSGM-HSEB **(Apéndice N° 18)** solicitan adquisición de combustible Petróleo Diésel B5 S50 para Calderas por el mes de agosto de 2019, indicando mientras dure el proceso para la adquisición anual.
 - Se inició el estudio de mercado el 7 de julio de 2019.
 - El 19 de julio de 2019, se elaboró el cuadro comparativo por el importe de S/ 32 992,50 – importe que no supera la 8 UIT (S/ 33 600,00)
 - Se solicitó el CCP, cuyo importe si se podía visualizar presupuesto, otorgando por ello la CCP N° 505-2019.

- Respecto de la Segunda orden de compra por ASP
 - El 5 de setiembre de 2019, con Nota Informativa N° 458-2019-OSGM-HSEB **(Apéndice N° 19)** solicitan adquisición de combustible Petróleo Diésel B5 S50 para Calderas por el mes de setiembre de 2019, indicando mientras dure el proceso para la adquisición anual.
 - Se inició el estudio de mercado el 9 de setiembre de 2019.
 - El 10 de setiembre de 2019, se elaboró el cuadro comparativo por el importe de S/ 33 552,75 – importe que no supera la 8 UIT (S/ 33 600,00)
 - Se solicitó el CCP, cuyo importe si se podía visualizar presupuesto, otorgando por ello la CCP N° 611-2019

- Respecto de la Tercera orden de compra por ASP
 - El 30 de setiembre de 2019, con Nota Informativa N° 483-2019-OSGM-HSEB **(Apéndice N° 20)** solicitan adquisición de combustible Petróleo Diésel B5 S50 para Calderas por el mes de octubre de 2019, indicando mientras dure el proceso para la adquisición anual.
 - Se inició el estudio de mercado el 1 de octubre de 2019.
 - El 3 de octubre de 2019, se elaboró el cuadro comparativo por el importe de S/ 33 552,75 – importe que no supera la 8 UIT (S/ 33 600,00)
 - Se solicitó el CCP, cuyo importe si se podía visualizar presupuesto, otorgando por ello la CCP N° -2019

- En el presente cuadro del sistema (presupuesto priorizado de la PCA AÑO 2019) al mes de marzo donde se aprecia varios clasificadores con importes en negativo, siendo uno de ellos materia de observación el clasificador 23 .13. 11 figura monto negativo el importe de – S/ 169 113,00

El importe en negativo se debió a que en el mes de marzo de 2019, se realizaron 3 Notas Modificatorias, a fin de inyectar presupuesto a clasificadores que requerían para el abastecimiento y funcionamiento de nuestra Entidad, ya que uno de ellos se debió, a que el 14 de marzo de 2019, la oficina de administración remite el Memorando N° 166-2019-OEA-HNSEB **(Apéndice N° 21)**, a la oficina de Logística, referente a que CENARES/MINSA requieren remitan la Certificación de Crédito de Crédito Presupuestario, previsión e Inclusión al PAC, para la compra corporativa sectorial de productos farmacéuticos para el abastecimiento 2019 – 2020; en vista a ello indica que se debe tener en cuenta las coordinaciones o comunicaciones que debe realizarse con la oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto – OEPE del hospital, para el mejor desarrollo de las compras corporativas sectoriales de productos farmacéuticos.

(...)

Las notas modificatorias realizadas en ese mes fueron las siguientes:

(...)

- El 25 de marzo de 2019, con Memorando N° 201-2019-OEA-HSEB, **(Apéndice N° 22)** el director Ejecutivo de Administración solicito la Nota Modificatoria en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios el importe de S/ 332 684,00 que era para inyectar presupuesto para material médico y servicios diversos, desfinanciando otros clasificadores, entre ellos el clasificador 23. 13.11 Combustible.

(...)

- El 22 de julio con Memorando N° 583-2019-OEA-HSEB **(Apéndice N° 23)**, el director Ejecutivo de Administración solicito la Nota Modificatoria en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios el importe de S/ 93 009,00 que eran para inyectar presupuesto para combustible, material médico, servicio de transporte y servicios diversos, desfinanciando otros clasificadores.
- El 4 de setiembre con Memorando N° 722-2019-OEA-HSEB **(Apéndice N° 24)**, el director Ejecutivo de Administración solicita Nota Modificatoria en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios el importe de S/ 2 003 910,00 que eran para inyectar presupuesto para material de construcción, combustible, material médico, mantenimiento de infraestructura, transporte y servicios diversos, desfinanciando otros clasificadores.
- El 14 de octubre con Memorando N° 842-2019-OEA-HSEB (Apéndice N° 25), el director Ejecutivo de Administración solicito la Nota Modificatoria en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios el importe de S/ 338 616,00 que eran para inyectar presupuesto para ENCERES, EQUIPOS, combustible, servicio de agua y alcantarillado, servicios diversos y mantenimiento de equipo, desfinanciando otros clasificadores.

De lo expuesto por la jefa de Logística se evidencia que la entidad, ha realizado modificación al presupuesto del combustible, mediante notas modificatoria en el mes de abril de 2019, para comprar material médico y servicios directos, desfinanciando dicho clasificador, al dejarse sin disponibilidad al combustible, habiéndose hecho mal uso de los recursos presupuestarios, ya que la adquisición de combustible para calderas y grupo electrógeno se encuentra programado y presupuestado y contaba con PCA en el clasificador 23. 13.11 en el mes de enero. Asimismo, es necesario abastecer de combustible petróleo diésel a la caldera y grupo electrógeno, además de contar con presupuesto, es un bien necesario, y de prioridad, ya que ante una emergencia y no contar con luz eléctrica, el grupo electrógeno puede aportar para salvar vidas, así como las maquinarias que funcionan con vapor como resultado de la transformación del petróleo diésel en la caldera; en los casos de las maquinarias de conservación de sangre en el área de patología, otros casos como la lavandería, esterilización y nutrición.

Es preciso indicar que durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2019, las adquisiciones sin proceso fueron por el importe total de S/ 100 098,00, las mismas que contaron con presupuesto y fueron pagadas en su oportunidad, tal como se detalla:

Cuadro N° 4
Comprobantes de Pago de las Órdenes de Compra N° 1036, 1211 y 1323-2019

N°	Adquisición mediante	Fte . Fto.	Comprobante de Pago	Fecha	Orden de Compra	Fecha	Mes Abastecido	ASP - Importe en S/
1	ASP N° 321-2019	R.O.	4135	12/09/2019	1036	6/08/2019	Agosto	32 992,50
2	ASP N° 404-2019	R.O.	4686	15/10/2019	1211	16/09/2019	Septiembre	33 552,75
3	ASP N° 464-2019	R.O.	5669	3/12/2019	1323	25/10/2019	Octubre	33 552,75
total								100 098,00

Referencia: Nota Informativa N° 1600 – OF.EQ.P y A. N° 1026-20-OF.L.HSEB y Comprobantes de Pago N° 1036, 1211 y 1323 - 2019
Hecho por: Comisión Auditora

Al respecto de las certificaciones de Crédito presupuestario, de cada una de las órdenes de compra descritas en el cuadro N° 6, tal como se detalla:

Cuadro N° 5
Certificación de Crédito Presupuestario

N°	Adquisición mediante	Orden de Compra	Certificación de Crédito Presupuestario N°	Fecha	Mes Abastecido	ASP - Importe en S/
1	ASP N° 321-2019	1036	0000000505	5/08/2019	Agosto	32 992,50
2	ASP N° 404-2019	1211	0000000611	12/09/2019	Septiembre	33 552,75
3	ASP N° 464-2019	1323	0000000713	23/10/2019	Octubre	33 552,75

Referencia: Comprobantes de Pago N° 1036, 1211 y 1323 - 2019
Hecho por: Comisión Auditora

La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000610 **(Apéndice N° 25)** aprobado el 12 de septiembre de 2019, mediante la Fuente Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 39 184,05 para la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HSEB "Adquisición de combustible Petróleo Diésel B5 S50 para el Caldero y Grupo Electrógeno del HSEB" para abastecer de combustible por los meses de noviembre y diciembre de 2019.

En la SIE N° 2-2019-HSEB, se adjudicó por el importe de S/ 388 800,00; contando con la previsión presupuestal para el año 2020, mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por el importe de S/ 431 024,55.

Los S/ 388 800,00 se adjudicó al abastecimiento de combustible Petróleo Diésel B5 S50 de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2019-HSEB, por el periodo de 1 año siendo el precio de combustible por galón de S/ 10.80, con un total de 36,000 galones en 144 entregas de 250 galones por entrega, en 12 meses del año, con contrato N° 057-2019-HSEB, en el cual se señala:

Clausula Segunda: Objeto del Contrato, 2.3 Especificaciones Técnicas del Ítem N° 01: petróleo Diésel B5 S50, 2.3. Alcance y Descripción de los Bienes a Contratar, en el punto: Lugar y Plazo de la Prestación, ii Plazo de Ejecución de la prestación, establece:
"Se establece plazo de cobertura de 12 meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. El abastecimiento es de 250 galones cada 03 días, hasta agotar la cantidad contratada.
Cantidad requerida: 36,000 galones
Cantidad de entregas: 144
Cantidad por entrega: 250 galones"

Clausula Tercera: Monto Contractual, establece:
"El monto total del presente contrato asciende a S/ 388 800.00 (Trescientos Ochenta y Ocho mil Ochocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley."

Ítem N°	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad a adquirir	Precio Unitario	Total Incluido IGV S/
1	PETROLEO DIESEL B5 S-50	GALON	36,000	10.80	388,800.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO S/					388,800.00

Clausula Tercera: Monto Contractual, 3.3. Cronograma de Entregas: Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNI. MED	CANT.	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
1	PETROLEO DIESEL B5 S-50	GALON	36,000	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
				1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500

- El **Cronograma**, es de 12 entregas, conforme con lo establecido en el expediente de contrataciones.

De la evaluación revisada a las clausula Tercera del contrato se establece que en los 12 meses del año se realizaran dos (2) entregas por mes que correspondería a 3,000 galones mensuales, los mismos que generarían un compromiso de pago mensual de aproximadamente S/ 32 400,00

Sin embargo, para los meses de agosto a octubre el área usuaria realizo sus requerimientos por cantidades menores a los 3,000 galones, el mismo que no fue objetado ni observado por el área de Adquisiciones y Contrataciones de la oficina de Logística; ni por la Dirección Ejecutiva de Administración; muy por el contrario, se optó por atender de forma eficiente y en el menor plazo la adquisición de dicho combustible, que solo tuvo una disminución de galones de combustible tal como se detalla:

Cuadro N° 6
Adquisición de Combustible por ASP - 2019

Orden de Compra - ASP	Cantidad solicitada	Cantidad requerida de forma mensual, según el requerimiento anual	Precio por Galón S/	Total Pagado S/	Total por los 3000 galones S/	Tope – OSCE S/
1036	2650	3000	12.45	32 992,50	37 350,00	33 600,00
1211	2695	3000	12.45	33 552,75	37 350,00	
1323	2695	3000	12.45	33 552,75	37 350,00	
Total				100 098,00		

De la evaluación al cuadro y teniendo en cuenta que el tope establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para el año 2019, fue de S/ 33 600,00, se evidencia una presunción de intención de no llegar al tope del monto establecido para realizar un procedimiento de Selección que conforme a la documentación sustento que acompaña las órdenes de compra. Asimismo, se observó que esto se habría originado por el requerimiento emitido por el área usuaria, como se aprecia en los Formatos N° 1, firmado por el señor Pinedo Chamba, quien solicita una cantidad menor a la requerida por el mismo en su necesidad anual.

De la parte Presupuestal

Si observamos que, por los meses de agosto a diciembre de 2019, el hospital gasto en el mencionado combustible el importe total de S/ 139 282,05; importe menor al presupuestado para llevar a cabo la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2019-HSEB (S/ 149 880,00) y que se refleja con la disponibilidad presupuestaria efectuada por cada pago realizado de forma oportuna.

Para las ASP, se cuenta con cada uno de los documentos (Certificado de Crédito Presupuestario) que justifican la adquisición de combustible en dichos meses; sin embargo, justifican que en dicho periodo no se contaba con disponibilidad, y los hechos demuestran que lo informado no corresponde a la realidad ya que se compró de forma directa en 3 órdenes de compra, las mismas que fueron pagadas por el importe de S/ 100 098,00.

También se observa que el presupuesto que cita la jefa de Logística de S/ 149 880,00 para llevar a cabo el proceso, no fue lo que se gastó en esos meses del año 2019, sino que el gasto ascendió a S/ 139 282,05, quedando un saldo de S/ 10 597,95 que no se gastó, por lo que le corresponde informar en que se gastó ese importe presupuestado para el combustible del periodo 2019.

El procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HNSEB, por S/ 415 000, se efectuó para bastecer de combustible petróleo Diésel B5S-50 al hospital en los meses de agosto a diciembre de 2018 y por el periodo de enero a agosto de 2019, los mismos que según Memorando N° 432-2018-OEPE-HSEB de 18 de junio de 2018 **(Apéndice N° 26)**, sobre la nota de certificación presupuestario N° 0414 al citado Procedimiento de Selección, la ejecución del presupuesto se efectuaría de la siguiente forma:

Cuadro N° 7
Presupuesto de Consumo de Combustible y Carburante mediante Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB
Ejecución del Gasto durante el periodo 2019 (En soles)

Procedimiento de Selección	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Año de Ejecución	Importe total a Ejecutar 2019
Subasta Inversa Electrónica				
Adquisición de Petróleo Diésel	Recurso Ordinario	6 meses	2018	230 629,81
		6 meses	2019	230 629,81
Presupuesto total de la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HNSEB				461 259,62

Referencia: Nota de certificación presupuestario N° 0414
Hecho por: Comisión Auditora

En el periodo 2019, el hospital celebro la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HSEB para abastecer de combustible Petróleo Diésel por el plazo de un (01) año desde 7 de noviembre de 2019 al 6 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 388 800,00.

Durante el 2019, a través de las adquisiciones sin proceso para combustible: petróleo Diésel, el hospital emitió las órdenes de compra N° 0001036, 0001211 y 0001323, al proveedor Operador Logístico García SAC por el importe total de S/ 100 098,00.

Al respecto, de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional de Apertura –PIA 2019 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice N° 27)**, se aprecia que el importe asignado a la partida 2.3.13.11 Combustible y Carburantes fue el siguiente:

Cuadro N° 8
Presupuesto 2019 – Combustible y Carburante
De Enero a Diciembre 2019- Ejecución del Gasto (En soles)

Fuente de Financiamiento	Partida	PIA	PIM	Devengado	Saldo PIM Devengado
00. Recursos Ordinarios	2.3.13.11	500 000,00	477 079,00	477 078,75	0,25
09. Recursos Directamente Recaudados	2.3.13.11	5 000,00	0	0	0
Total		505 000,00	477 079,00	477 078,75	0,25

Referencia: Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA
Hecho por: Comisión Auditora

Del cuadro, se concluye que el hospital contó con un Presupuesto Institucional de Apertura de S/ 505 000,00 para la adquisición de Combustible y Carburantes, y que al darse su modificatoria el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2019 fue de S/ 477 079,00, el cual se encuentra devengado casi en su totalidad.
Siendo que en el Plan Anual de Contrataciones 2019 **(Apéndice N° 28)**, se consideró la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2019-HSEB, por el importe de S/ 403 275.60, el mismo que se adjudicó por el importe de S/ 388 800,00.

Si restamos a la partida 2.3 13 11 combustible de S/ 477 078,75 el importe comprometido como pago de la subasta inversa Electrónica N° 2-2018-HNSEB durante el periodo 2019, ascendente a S/ 230 629,81, tendríamos un saldo de S/ 172 645.79 soles que sería el importe presupuestado para pagar el abastecimiento de combustible de la SIE N° 2-2019-HSEB por los meses de agosto a diciembre (5 meses); y según lo informado el hospital contaba con presupuesto en el año 2019, de S/ 149 880,00.

De los S/ 172 645,79 del saldo disponible en el presupuesto de combustible para el año 2019, el hospital solo necesitaba S/ 149 880,00 en el periodo 2019 para celebra la SIE N° 2-2019-HSEB y una previsión 2020 de S/ 431 024,55; quedando un nuevo saldo de S/ 22 765,79 sin gastar en el periodo 2019, por lo que se deberá explicar en que se gastó, por lo que el PIM al 31 de diciembre de 2019 refleja el devengado en combustible por el importe de S/ 477 078,75.

Por otra parte, el procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HNSEB, por S/ 388 800,00, se efectuó para bastecer de combustible petróleo Diésel B5S-50 al hospital en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y por el periodo de enero a noviembre de 2020, los mismos que según Memorando N° 761-2019-OEPE-HSEB de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 29)**, sobre la nota de certificación presupuestario N° 0610 al citado Procedimiento de Selección, la ejecución del presupuesto se efectuaria de la siguiente forma:

Cuadro N° 9
Presupuesto de Consumo de Combustible y Carburante mediante Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HSEB
Ejecución del Gasto durante el periodo 2019 * (En soles)

Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica	Fuente de Financiamiento	Año de Ejecución	Importe total a Ejecutar
Adquisición de Petróleo Diésel	Recurso Ordinario	2019	39 184,05
		2020	431 024,55
Presupuesto total de la Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HNSEB			470 208,60

Referencia: Nota de certificación presupuestario N° 0610
Hecho por: Comisión Auditora

Entre el año 2018 y 2019, se gastó en adquisición de combustible vía procedimiento de selección (Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB y N° 0002-2019-HSEB) el importe de S/ 269 813,86, tal como se detalla:

Cuadro N° 10
Presupuesto de Consumo de Combustible y Carburante
Ejecución del Gasto durante el periodo 2019
(En soles)

Procedimiento de Selección: Adquisición de Petróleo Diésel	Fuente de Financiamiento	Periodo de Ejecución	Año de Ejecución	Importe total a Ejecutar
Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB	Recurso Ordinario	Enero a Junio (6 meses)	2019	230 629,81
Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HSEB	R.O y DyT	Noviembre y Diciembre	2019	39 184,05
Total presupuestado en el año 2019				269 813,86

Referencia: Cuadro N° 4, 5 y 6
Hecho por: Comisión Auditora

Al respecto, se observa que el presupuesto Institucional Modificado devengado en el año 2019 para Combustible y Carburante fue de S/ 477 078,75, y lo presupuestado a través de los procedimientos de selección para ese año fue de S/ 269 813,86, es decir que existía un saldo de S/ 207 265,14 para adquirir a través de un procedimiento de selección mayor cantidad de Combustible y Carburante, en el caso de haberse incrementado la necesidad de este bien durante dicho año, tal como se detalla:

~~000013~~
00023

Cuadro N° 11
Presupuesto Institucional Modificado 2019 y el gasto en Consumo de Combustible y Carburante
Durante el periodo 2019
(En soles)

Fuente de Financiamiento	PIM	Devengado (a)	Combustible y Carburante		Saldo (a) - (b+c)
			Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB (Presupuestado 2019) (b)	Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2019-HSEB (Presupuestado 2019) (c)	
01. Recursos Ordinarios Partida 2.3.13.11	477 079,00	477 078,75	230 629,81	39 184,05	207 265,14

Referencia: Cuadro N° 4 y 7
Hecho por: Comisión Auditora

En el año 2019, el hospital realizó adquisiciones de combustible petróleo Diésel con el proveedor Operador Logístico García SAC; a través del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 0002-2018-HSEB y N° 0002-2019-HSEB para la adquisición de petróleo Diésel por el importe de S/ 415 000,00 y S/ 388 800,00 respectivamente, generando el pago por consumo de combustible por el importe total de S/ 269 813,86 además de celebrar adquisiciones sin proceso por el importe de S/ 100 980,00. Al respecto, se evidencia la existencia de presunto fraccionamiento en la compra de combustible Petróleo Diésel por el importe de S/ 100 098,00, y otra adquisición sin proceso por el abastecimiento de petróleo Diésel B5 S50 para abastecer a los vehículos de la entidad con el proveedor Estagas Anco SAC por el importe de S/ 31 176,00, lo cual sumado nos da un gasto por adquisiciones sin proceso en el 2019, de S/ 131 274,00. El presunto fraccionamiento también estaría incluyendo la adquisición de Petróleo Diésel B5 S50, para los vehículos del hospital; y que no fue programada su necesidad por el área usuaria, en la compra de dicho combustible, debido a tratarse de un solo bien, con características similares, solo que uno es para uso de vehículos y el otro es para la caldera. En tal sentido, en el combustible petróleo diésel B5 S50 para vehículos, su importe fraccionado no alcanza los topes, para un procedimiento de selección.

Con Nota Informativa N° 223-2020-OE-HNSEB de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice N° 30)**, la jefa de la oficina de Economía, CPC Elsa M. Salcedo Alfaro de Lorino, remitió el Presupuesto Institucional de Modificado (PIM) 2019, mensualizado de enero a diciembre. De la evaluación al Presupuesto Institucional de Gastos se observa que la entidad realizo tres anulaciones en la partida 2.3 13 11 Combustible, los cuales se detalla:

Cuadro N° 12
Presupuesto Institucional de Gastos de la partida 2.3 13 11 Combustible

Fte. Fto.	PIA S/	Credito Suplementario	Anulaciones S/	PIM S/	Ejecución de Gasto
00. R. O.	500 000	0	22 921	477 079	477 078
09. RDR	5 000	0	5 000	0	0
13. DyT	0	250 522	250 522	0	0

Cuadro N° 13
Ejecución de Devengados Vs Marco Presupuestal de la partida 2.3 13 11 Combustible
Enero – Junio de 2019

Fte. Fto.	PIM S/	Enero S/	Febrero S/	Marzo S/	Abril S/	Mayo S/	Junio S/	Total Devengado S/
00. R. O.	477 079,00	0	74 934,60	40 065,30	37 467,30	56 200,95	47 859,30	256 527,45

Cuadro N° 14
Ejecución de Devengados Vs Marco Presupuestal de la partida 2.3 13 11 Combustible
Julio – Diciembre de 2019

Fte. Fto.	PIM S/	Julio S/	Agosto S/	Septiembre S/	Octubre S/	Noviembre S/	Diciembre S/	Total Devengado
00. R. O.	477 079,00	0	70 459,80	33 552,75	7 794,00	68 550,75	40 194,00	220 551,30

Cuadro N° 15
Ejecución de Devengados Vs Marco Presupuestal de la partida 2.3 13 11 Combustible
Enero – Diciembre de 2019

Fte. Fto.	PIM S/	Total de Devengado de Enero – Junio S/	Total de Devengado de Julio – Diciembre S/	Total Devengado de Enero – Diciembre S/
00. R. O.	477 079,00	256 527,45	220 551,30	477 078,75

Cuadro N° 16
Ejecución de Compromisos Vs Marco Presupuestal de la partida 2.3 13 11 Combustible
Enero – Junio de 2019

Fte. Fto.	PIM S/	Enero S/	Febrero S/	Marzo S/	Abril S/	Mayo S/	Junio S/	Total Compromiso S/
01. R. O.	477 079,00	60 877,35	23 929,65	42 663,30	77 532,60	40 065,30	37 467,30	282 535,50

Cuadro N° 17
Ejecución de Compromisos Vs Marco Presupuestal de la partida 2.3 13 11 Combustible
Julio – Diciembre de 2019

Fte. Fto.	PIM S/	Julio S/	Agosto S/	Septiembre S/	Octubre S/	Noviembre S/	Diciembre S/	Total Compromiso S/
02. R. O.	477 079,00	519,60	54 324,15	36 150,75	36 150,75	34 998,00	32 400,00	194 543,25

Cuadro N° 18
Ejecución de Compromisos Vs Marco Presupuestal de la partida 2.3 13 11 Combustible
Enero – Diciembre de 2019

Fte. Fto.	PIM S/	Total de Compromiso de Enero – Junio S/	Total de Compromiso de Julio – Diciembre S/	Total de Compromiso de Enero – Diciembre S/
03. R. O.	477 079,00	282 535,50	194 543,25	477 078,75

Cuadro N° 19
Listado detallado de las Modificaciones Presupuestales 2019
Presupuesto Institucional de Gastos de la partida 2.3 13 11 Combustible

Mes	Credito S/	Anulaciones S/
Marzo		169 113,00
Julio	14 300,00	
Septiembre	94 500,00	
Octubre	11 790,00	
Noviembre	25 616,00	
Diciembre		14,00
Total	146 206,00	169 127,00

Mediante Nota Informativa N° 124-2020-OEPE-HSEB de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 31)**, la directora Ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estrategico, CPC Maritza Victoria Rodriguez Ramirez remite las Notas Modificatorias emitidas durante el 2019.

Cuadro N° 20
Notas de Modificaciones Presupuestal 2019
Presupuesto Institucional de Gastos de la partida 2.3 13 11 Combustible

Nota N°	Mes	Fte. Fto.	Credito S/	Anulaciones S/	Firma y Sello
0000000004	Enero	Donaciones y Transferencias	250 000,00		
0000000013	Marzo	Donaciones y Transferencias		250 000,00	

0000000017	Marzo	Recursos Ordinarios		169 113,00	
0000000042	Julio	Donaciones y Transferencias	522,00		
0000000047	Julio	RDR		5 000,00	
0000000053	Julio	Recursos Ordinarios		14 300,00	
0000000064	Setiembre	Recursos Ordinarios	94 500,00		
0000000076	Octubre	Recursos Ordinarios	11 790,00		
0000000095	Noviembre	Recursos Ordinarios	25 616,00		
0000000113	Diciembre	Donaciones y Transferncias		522,00	
0000000116	Diciembre	Recursos Ordinarios		14,00	
Total			382 428,00	438 949,00	

Con Nota Modificatoria aprobado por el jefe de la Unidad de Logística Ing. Maykol German Carbajal Gutiérrez, ex - jefe de la oficina de Logística y el Abog. Cesar Cornejo Carbajal, ex - director de la Oficina Ejecutiva de Administración realizan la modificatoria de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, al saldo disponible (al contar con financiamiento) en el clasificador 23.13.11 Combustible por el importe de S/ 169 113,00 para dar crédito a los clasificadores de material médico y servicios diversos, que no contaban con presupuesto en el año 2019 para dichos clasificadores, por lo tanto se ha desfinanciado la disponibilidad presupuestaria del clasificador de combustible, a pesar de su programación anual; y, de ser un bien de prioridad para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Según reporte SIAF Ejecución Devengados Vs Marco Presupuestal 2019 **(Apéndice N° 30)**, en los meses de agosto para la partida 2.3.13 11 Combustible, lo devengado fue de S/ 70 459,80, importe con el que se pudo comprar mediante Subasta Inversa Electrónica por dos meses, además de que el combustible para caldera y grupo electrógeno es un recurso necesario para el funcionamiento de la entidad. Asimismo, en el mes de setiembre de 2019, en la partida 2.3. 13 11 combustible lo devengado fue de S/ 33 552.75; esto demuestra que en estos tres meses se pudo abastecer de combustible mediante un procedimiento de selección, recordemos que dicha partida ha sido presupuesta para la adquisición de combustible petróleo diésel B5 S50 para la caldera y grupo electrógeno; y que conforme a los comprobantes de pago remitidos a esta comisión de control, solo se adquirió en combustible petróleo diésel B5 S50 para caldero y grupo electrógeno, en esos tres meses por adquisiciones sin proceso el total de S/ 100 098,00.

Del análisis efectuado se observa que las compras directas contaron con Certificación de Crédito Presupuestario por cada uno de las órdenes de compra, que sumaban el importe total de S/ 100 098,00, solo en los tres meses de abastecimiento; sin embargo, lo presupuestado por la entidad para el año 2019, fue de S/ 149 880,00.

~~10015~~
10027

De la consulta efectuada al SIAF del hospital, periodo 2019, la PCA para la Genérica Bienes y Servicios, a fin de año existió un saldo en lo priorizado de la certificación de S/ 3 460,99, observándose que su PCA en dicha genérica, fue de S/ 21 125 198,00 que le asigno el MEF al hospital para cumplir con su presupuesto formulado para ese año de S/ 21 179 565,00, existiendo una diferencia de S/ 54 367,00 que no fue requerido por la entidad al MEF, para cubrir el total de lo presupuestado; sino por el contrario en dicha genérica se observa que el hospital solo emitió certificados por el total de S/ 21 121 737,01, los mismos que solo fueron comprometidos en S/ 20 790 752,02 quedando el importe de S/ 330 985 con certificado de compromiso sin haber sido gastado. Asimismo, aun no se conoce por qué si la entidad contó con un PCA de S/ 21 125 198,00, la entidad emitió certificados por S/ 21 121 737,01, quedando un saldo de S/ 3 460,99.

En relación al combustible, en el año 2019 este clasificador conto con un PCA de S/ 477 079,00, el cual fue comprometido casi en su totalidad, quedando un saldo de S/ 0,25

Dicho fraccionamiento no permitió que se incentive la mejora de precios y calidad por la competencia de proveedores; además no se propicie la más amplia participación de diversos postores en la presentación de ofertas; así como, el trato justo e igualitario a todo proveedor del Estado.

Los hechos expuestos contravienen:

- Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
- Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de setiembre de 2018
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de setiembre de 2018
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
(...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con resolución directoral nº 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
26.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

000016

Directiva Administrativa n° 001-HNSEB-2018-V.02 "procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n° 162-2018-SA-DG-HSEB de 20 de abril de 2018.

IV DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.3 La oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Sergio E. Bernales, como de programar, preparar y ejecutar los procedimientos de contrataciones, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución de las contrataciones iguales o inferiores a las 8 UIT compete al área usuaria.

4.4 Las áreas usuarias, los órganos y unidades del hospital Sergio E. Bernales, no podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes y servicios en ningún caso; para evitar la realización del procedimiento del procedimiento de selección señalado en la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

5.11 Órgano Responsable de aplicación:

La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

Los hechos señalados en los párrafos precedentes se originaron por cuanto los funcionarios del hospital Nacional Sergio E. Bernales a cargo las Adquisiciones sin proceso, incumplieron lo establecido en la normativa de contrataciones, realizando adquisiciones de combustible sin procedimiento de selección, durante el año 2018 y 2019, fraccionado el importe total del gasto en combustible.

El fraccionamiento de las contrataciones por S/ 100 098,00 no permitió que se incentive la mejora de precios y calidad por la competencia de proveedores; además no se propicie la más amplia participación de diversos postores en la presentación de ofertas; así como, el trato justo e igualitario a todo proveedor del Estado, por el uso inadecuado de recursos de la entidad destinados a fortalecer la gestión del servicio de salud.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Fraccionamiento en la adquisición de petróleo diésel B5 S50 para el hospital Nacional Sergio E. Bernales durante el año 2019 por el importe de S/ 100 098,00" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

1. **Edwin Enrique Pinedo Chomba**, identificado con DNI n.° 8462888 en su condición de Coordinador del Equipo de Trabajo de Mantenimiento del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 12 de julio de 2017 hasta la fecha, por la presunta responsabilidad:

De realizar 3 requerimientos adicionales al requerimiento anual, además de requerir cantidades menores a las solicitas en el requerimiento anual, porque con 3000 galones el importe total hubiera sido de S/ 37 350 soles por mes, que, conforme a la normativa de contrataciones, compete la realización de un procedimiento de selección.

En su condición de Coordinador del Equipo de Trabajo de Mantenimiento de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria), al haber realizado 3 requerimientos adicionales de combustible petróleo Diesel B5 S 50, por cantidades menores a las que requiere en su justificación del requerimiento anual de entrega mensual, considerado en el requerimiento 23-CETMA-OSGM-HNSEB, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones de 2019 programando la Subaste Inversa Electrónica N° 2-2019-HSEB adquisición de combustible petróleo diésel B5 S 50 para calderas y Grupo Electrógeno, la misma que contaba con presupuesto y PCA aprobado por el MEF para el clasificador 23.13.11 Combustible.

En su condición de Coordinador del Equipo de Trabajo de Mantenimiento de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria), al haber realizado 3 requerimientos adicionales de combustible petróleo Diesel B5 S 50, por cantidades menores a las que requiere en su justificación del requerimiento anual de entrega mensual, considerado en el requerimiento 23-CETMA-OSGM-HNSEB, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y que fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones de 2019 programando la Subaste Inversa Electrónica N° 2-2019-HSEB adquisición de combustible petróleo diésel B5 S 50 para calderas y Grupo Electrógeno, la misma que contaba con presupuesto y PCA aprobado por el MEF para el clasificador 23.13.11 Combustible.

Los hechos expuestos, contravienen:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los

recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

Directiva Administrativa n° 001-HNSEB-2018-V.02 "procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n° 162-2018-SA-DG-HSEB de 20 de abril de 2018.

IV DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.3 La oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Sergio E. Bernales, como de programar, preparar y ejecutar los procedimientos de contrataciones, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución de las contrataciones iguales o inferiores a las 8 UIT compete al área usuaria.

4.4 Las áreas usuarias, los órganos y unidades del hospital Sergio E. Bernales, no podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes y servicios en ningún caso; para evitar la realización del procedimiento del procedimiento de selección señalado en la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

5.11 Órgano Responsable de aplicación:

La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

2. **Ismael Segundo Tarrillo Ames**, identificado con DNI n.° 09982510 en su condición de Coordinador del Equipo de Adquisiciones del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 11 de julio de 2017 hasta la fecha, por la presunta responsabilidad:

En su condición de Coordinador del Equipo de Adquisiciones al haber emitido la orden de compra para la adquisición de sin proceso de combustible petróleo diésel, por los meses de agosto, setiembre y octubre de 2019, por requerimientos adicionales de combustible, cuando existía una programación en el Plan Anual de Contrataciones 2019, para la realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HSEB, el mismo que conto con presupuesto aprobado por el MEF, y que fue desfinanciado para la compra de otros ítem, a pesar de que el combustible para calderas y grupo electrógeno es de importancia para la función pública y cumplimiento de los objetivos del hospital.

Así también como Coordinador del Equipo de Adquisiciones, por no haber:

- Coordinado y controlado la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de Bienes y servicios, revisa y evalúa su ejecución;
- Coordinado y organizado los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo al plan anual de contrataciones, a fin de garantizar el oportuno abastecimiento y satisfacer las necesidades de las unidades orgánicas solicitantes; además de brindar asistencia técnica especializada dentro de la oficina de logística y al personal que lo solicite en materia de adquisiciones y contrataciones.
- Conducido y supervisado el estudio de mercado, para determinar los valores referenciales de los procesos a ejecutarse en función a la normatividad vigente.
- Brindado asistencia técnica especializada dentro de la oficina de logística y al personal que lo solicite en materia de adquisiciones y contrataciones.
- Controlado y supervisado la elaboración de las Órdenes de Compra o servicios basándose en la información y resultado de los procesos de selección y adjudicaciones sin proceso, previa verificación de los documentos fuente que conforman el expediente;
- Revisado y firmado las órdenes de compra o servicios previa verificación de los documentos que sustentan la adquisición para su posterior trámite a la Jefatura de la oficina de Logística.

- Asesorado al Jefe de Oficina y demás del hospital, en materia de la aplicación normativa de contrataciones vigente, comunicando lo observado en los requerimientos emitidos por el área usuaria, y la prioridad de llevar a cabo el procedimiento de selección, de forma oportuna.

Los hechos expuestos, contravienen:

Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con resolución directoral nº 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
26.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:
(...)
Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

000016
00033

Directiva Administrativa n° 001-HNSEB-2018-V.02 "procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n° 162-2018-SA-DG-HSEB de 20 de abril de 2018.

IV *DISPOSICIONES GENERALES*
(...)
4.3 La oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Sergio E. Bernales, como de programar, preparar y ejecutar los procedimientos de contrataciones, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución de las contrataciones iguales o inferiores a las 8 UIT compete al área usuaria.
4.4 Las áreas usuarias, los órganos y unidades del hospital Sergio E. Bernales, no podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes y servicios en ningún caso; para evitar la realización del procedimiento del procedimiento de selección señalado en la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
5.11 Órgano Responsable de aplicación:
La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

3. **Eduardo Luis Cerro Olivares,** identificado con DNI n.° 062361901 en su condición de Director Ejecutivo de la oficina de Administración del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 13 de setiembre de 2019 hasta la fecha, por la presunta responsabilidad:

En su condición de Director Ejecutivo de la oficina de Administración, autorizo mediante sello y firma el pago de los comprobantes de pago N°4686 y N° 5669 de 15 de octubre de 2019 y de 03 de diciembre de 2019 respectivamente, Adquisición sin Proceso de combustible.

Por lo que entre sus funciones está la de coordinar con la oficina de Logística y de presupuesto la ejecución de los procedimientos de selección, sobre todo el caso de combustible que es de prioridad para el cumplimiento de la función pública y objetivos funcionales institucionales, a fin de evitar que quede desabastecido, e incurrir en compras directas; toda vez que dicho clasificador 23. 13.11 combustible contaba con presupuesto y PCA aprobado por el MEF, y que fue desfinanciado para compra de material médico y otros.

Es preciso señalar que el clasificador 23.13.11 combustible si contaba con presupuesto, y dicho presupuesto fue utilizado para la compra de material médico y otros, los mismos que no contaban con presupuesto; además de que no se debió desfinanciar el dinero para la SIE N° 002-2019-HSEB.

El señor Cerro aprobó la compra de combustible a través de Adquisiciones sin Proceso, sin contar con el informe técnico emitido por la oficina de Logística; además, autorizo los requerimientos adicionales de combustible por los meses de setiembre y octubre de 2019, requerimientos que no coincidían en su cantidad, con lo que el área usuaria requiere para su entrega mensual, lo que llevo a que el importe total no llegara a los S/ 33 600 como tope para efectuar un procedimiento de selección.

El combustible para caldera, es un bien de prioridad porque bastece de vapor para el funcionamiento del departamento de Nutrición y dietética, Central de Esterilización, Servicio de Laboratorio Clínico y Servicio de Lavandería, que permite el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Si el Caldero y Grupo Electrógeno no cuentan con combustible petróleo diésel S5 B50, esto pone en riesgo la vida y salud de los pacientes, de no funcionar la máquina de esterilización, no se podría desinfectar instrumental médico para atender a pacientes, poniendo en riesgo la vida. De no funcionar los equipos de laboratorio clínico no se podrían realizar exámenes a los pacientes y se pondría en riesgo la vida, la lavandería permite contar con sabanas limpias y vestimenta para pacientes, de no funcionar el equipo en la lavandería, se pone en riesgo la salud. Así también si no se cuenta con los equipos en el área de nutrición no se podrá brindar alimentos a los pacientes y personal de guardia, poniendo en riesgo la salud.

Los hechos expuestos, contravienen:

Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de setiembre de 2018
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con resolución directoral nº 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
26.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

000019

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

Directiva Administrativa n° 001-HNSEB-2018-V.02 "procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n° 162-2018-SA-DG-HSEB de 20 de abril de 2018.

IV DISPOSICIONES GENERALES
(...)
4.3 La oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Sergio E. Bernales, como de programar, preparar y ejecutar los procedimientos de contrataciones, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución de las contrataciones iguales o inferiores a las 8 UIT compete al área usuaria.
4.4 Las áreas usuarias, los órganos y unidades del hospital Sergio E. Bernales, no podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes y servicios en ningún caso; para evitar la realización del procedimiento del procedimiento de selección señalado en la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
5.11 Órgano Responsable de aplicación:
La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

4. **Eduardo Luis Cerro Olivares,** identificado con DNI n.° 062361901 en su condición de jefe de la oficina de Logística del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 4 de mayo de 2019 hasta el 17 de setiembre de 2019, por la presunta responsabilidad:

 En su condición de jefe de la oficina de Logística entre sus funciones está el de aplicar los lineamientos de política del sistema nacional de abastecimiento y la ley de contrataciones del estado y normas conexas, en ese contexto hubiera advertido al director administrativo la prioridad de necesidades institucionales para la programación del gasto y no se realicen compras sin proceso y se respete las compras ya programadas, como las de setiembre y octubre de 2019, requerimientos que no coincidían en su cantidad, con lo que el área usuaria requiere para su entrega mensual, lo que llevo a que el importe total no llegara a los S/ 33 600 como tope para efectuar un procedimiento de selección.

 El combustible para caldera, es un bien de prioridad porque bastece de vapor para el funcionamiento del departamento de Nutrición y dietética, Central de Esterilización, Servicio de Laboratorio Clínico y Servicio de Lavandería, que permite el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

 Si el Caldero y Grupo Electrógeno no cuentan con combustible petróleo diésel S5 B50, esto pone en riesgo la vida y salud de los pacientes, de no funcionar la máquina de esterilización, no se podría desinfectar instrumental médico para atender a pacientes, poniendo en riesgo la vida. De no funcionar los equipos de laboratorio clínico no se podrían realizar exámenes a los pacientes y se pondría en riesgo la vida, la lavandería permite contar con sabanas limpias y vestimenta para pacientes, de no funcionar el equipo en la lavandería, se pone en riesgo la salud. Así también si no se cuenta con los equipos en el área de nutrición no se podrá brindar alimentos a los pacientes y personal de guardia, poniendo en riesgo la salud.

 El señor Eduardo Luis Cerro Olivares en su condición de jefe de la oficina de Logística realizo las siguientes acciones:

 - Haber dado el Visto Bueno al Formato 3 Cuadro Comparativo de Cotizaciones del 19/07/2019 dando como ganador a la empresa Operador Logístico García SAC, con el precio unitario de S/.12.45, con cantidades que no correspondían al requerimiento inicial programado y presupuestado a 3,000 galones por mes, durante un año, para cubrir las necesidades de 36,000 galones de combustible petróleo diésel B5 S50 para el Caldero y Grupo electrógeno por un año.
 - Haber suscrito y sellado el Memorando N° 0489 CERT.2019-OL-EQ.PyA.-HSEB del 01/08/2019 solicitando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0505 registrada en el SIAF
 - Haber suscrito y sellado la Nota Informativa N° 1132-OF.L.PyA N° 767-19-OF.L-HSEB del 06/08/2019 para que se realice la Adquisición de Petróleo Diesel B5 S50 en razón de que el monto del suministro no supere las 8 UIT, corresponde una Adjudicación Sin Proceso N° 321-2019-HNSEB.
 - Haber dado el Visto Bueno al Formato 3 Cuadro Comparativo de Cotizaciones del 10/09/2019 dando como ganador a la empresa Operador Logístico García SAC, con el precio unitario de S/.12.45, con cantidades que no correspondían al requerimiento inicial programado y presupuestado a 3,000 galones por mes, durante un año, para cubrir las necesidades de 36,000 galones de combustible petróleo diésel B5 S50 para el Caldero y Grupo electrógeno por un año.

- Haber suscrito y sellado el Memorando N° 0608 CERT.2019-OL-EQ.PyA.-HSEB del 10/09/2019 solicitando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0611 registrada en el SIAF.
- Haber suscrito y sellado la Nota Informativa N° 1368-OF.L.PyA N° 920-19-OF.L-HSEB del 12/09/2019 para que se realice la Adquisición de Petróleo Diesel B5 S50 en razón de que el monto del suministro no supere las 8 UIT, corresponde una Adjudicación Sin Proceso N° 0404-2019-HNSEB.
- Haber suscrito y sellado el Memorando N° 0707-CERT.2019-OL-EQ.PyA.-HSEB del 21/10/2019 solicitando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0713 registrada en el SIAF.
- Haber suscrito y sellado la Nota Informativa N° 1661-OF.L.PyA N° 1106-19-OF.L-HSEB del 24/10/2019 para que se realice la Adquisición de Petróleo Diesel B5 S50 en razón de que el monto del suministro no supere las 8 UIT, corresponde una Adjudicación Sin Proceso N° 0464-2019-HNSEB.
- Haber suscrito y sellado la Orden de Compra N° 1036 del 06/08/2019 para la adquisición del mencionado combustible
- Haber suscrito y sellado la Orden de Compra N° 1211 del 16/09/2019 para la adquisición del mencionado combustible
- Haber suscrito y sellado Orden de Compra N° 1323 del 25 /10/2019 para la adquisición del mencionado combustible

El señor Eduardo Luis Cerro Olivares en su condición de jefe de la oficina de Logística, por no haber realizado las siguientes acciones:

- Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del estado y normas conexas en el hospital Nacional S ergio E. Bernales.
- Dirigir el estudio y análisis situacional del consumo y/o utilización de bienes materiales e insumos que permitan contar con información básica para la formulación del presupuesto valorado de bienes y servicios.
- Coordinar con el Director Ejecutivo de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la prioridad de necesidades institucionales para la programación del gasto.

Los hechos expuestos, contravienen:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

Directiva Administrativa n° 001-HNSEB-2018-V.02 "procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n° 162-2018-SA-DG-HSEB de 20 de abril de 2018.

IV DISPOSICIONES GENERALES
(...)
4.3 La oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Sergio E. Bernales, como de programar, preparar y ejecutar los procedimientos de contrataciones, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución de las contrataciones iguales o inferiores a las 8 UIT compete al área usuaria.
4.4 Las áreas usuarias, los órganos y unidades del hospital Sergio E. Bernales, no podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes y servicios en ningún caso; para evitar la realización del procedimiento del procedimiento de selección señalado en la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
5.11 Órgano Responsable de aplicación:
La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

Juan Martín Nina Cáceres, identificado con DNI n.° 24710107 en su condición de Director Ejecutivo de la oficina de Administración del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 11 de junio de 2019 hasta el 12 de setiembre de 2019; por la presunta responsabilidad:

En su condición de Director Ejecutivo de la oficina de Administración de la entidad, es quien debe coordinar con la oficina de Logística y de presupuesto la ejecución de los procedimientos de selección, sobre todo el caso de combustible que es de prioridad para el cumplimiento de la función pública y objetivos funcionales institucionales, a fin de evitar que quede desabastecido, e incurrir en compras directas; toda vez que dicho clasificador 23. 13.11 combustible contaba con presupuesto y PCA aprobado por el MEF, y que fue desfinanciado para compra de material médico y otros.

El señor Juan Martín Nina Cáceres en su condición de Director Ejecutivo de la oficina de Administración, por haber realizado las siguientes acciones:

- Haber sellado y firmado el Memorando N° 615-2019-OEA-HSEB del 06/08/2019 que autoriza la adquisición del Petróleo Diésel B5 S50 ASP N° 321-2019-HNSEB, con cantidades que no correspondían al requerimiento inicial programado y presupuestado a 3,000 galones por mes, durante un año, para cubrir las necesidades de 36,000 galones de combustible petróleo diésel B5 S50 para el Caldero y Grupo electrógeno.
- Haber sellado y firmado el Comprobante de Pago N° 4135 del 12 de setiembre de 2019 que autoriza el pago del mencionado combustible.

El señor Juan Martín Nina Cáceres en su condición de Director Ejecutivo de la oficina de Administración por no haber realizado las siguientes acciones:

- Efectuar coordinaciones en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a efectos de cumplir con los procesos de los sistemas administrativos a su cargo, especialmente en el presupuestario.
- Dirigir, administrar, supervisar, evaluar e informar el cumplimiento de los procesos técnicos destinados al logro de los objetivos funcionales establecidos en armonía con los lineamientos técnico-normativos de los sistemas administrativos.

Los hechos expuestos, contravienen:

Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de setiembre de 2018
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
(...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con resolución directoral nº 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
26.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad total, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

Directiva Administrativa n° 001-HNSEB-2018-V.02 "procedimientos para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales", aprobada por Resolución Directoral n° 162-2018-SA-DG-HSEB de 20 de abril de 2018.

IV *DISPOSICIONES GENERALES*
(...)
4.3 La oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Sergio E. Bernales, como de programar, preparar y ejecutar los procedimientos de contrataciones, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución de las contrataciones iguales o inferiores a las 8 UIT compete al área usuaria.

4.4 Las áreas usuarias, los órganos y unidades del hospital Sergio E. Bernales, no podrán optar por el procedimiento de contratación de bienes y servicios en ningún caso; para evitar la realización del procedimiento del procedimiento de selección señalado en la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.
5.11 Órgano Responsable de aplicación:
La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

6. **Jorge Vidal Leyva Vílchez,** identificado con DNI n.° 8469701 en su condición de Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 13 de setiembre de 2019 hasta la fecha, por la presunta responsabilidad:

El señor Jorge Vidal Leyva Vílchez en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento por realizar las siguientes acciones:

- Haber dado el Visto Bueno de la Jefatura al Acta de Recepción y Conformidad del 30/09/2019 por el suministro del combustible petróleo Diésel B5 S50 según la O/C 1211-2019 dando así la conformidad.
- Haber firmado y el Acta de Recepción y Conformidad del 28/10/2019 por el suministro del combustible petróleo Diésel B5 S50 según la O/C 1323-2019 dando así la conformidad.
- Haber emitido la Nota Informativa Nº 483-2019-OSGM-HSEB del 27/09/2019 dirigida al Mag. Julio A. Silva Ramos Director General HSEB solicitud de combustible petróleo Diésel B5 S50 para las calderas y Grupo Electrógeno del hospital para cubrir la necesidad mientras dure el proceso para la adquisición anual y suscribió y selló el mencionado documento.

El señor Jorge Vidal Leyva Vílchez en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento por no haber realizado las siguientes acciones:

- Determinar las necesidades y alcanzar información para el cuadro de necesidades y/o requerimiento de bienes y servicios, así como gestionar su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del hospital.

Los expuestos, contravienen:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
La oficina ejecutiva de administración es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

Eduardo Lorenzo Taboada Castillo, identificado con DNI n.° 6239696 en su condición de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 11 de setiembre de 2015 hasta el 13 de setiembre de 2019; por la presunta responsabilidad:

Por **haber realizado** las siguientes acciones:

- Aprobar la Nota Modificatoria N° 13-2019, que realiza la modificatoria de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, al saldo disponible (al contar con financiamiento) en el clasificador 23.13.11 Combustible por el importe de S/ 169 113,00 para dar crédito a los clasificadores de material médico y servicios diversos

Por **no haber realizado** las siguientes acciones:

- Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del estado y normas conexas en el hospital Nacional S ergio E. Bernales.
- Dirigir el estudio y análisis situacional del consumo y/o utilización de bienes materiales e insumos que permitan contar con información básica para la formulación del presupuesto valorado de bienes y servicios.
- Coordinar con el Director Ejecutivo de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la prioridad de necesidades institucionales para la programación del gasto.

Los expuestos, contravienen:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir

00043

la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Reglamento de la ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo nº 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:
a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

8. **Cesar E. Cornejo Carbajal,** identificado con DNI n.° 20103310 en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 16 de mayo de 2018 hasta 10 de junio de 2018; por la presunta responsabilidad:

El señor Cesar E. Cornejo Carbajal en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración por realizar las siguientes acciones:

- Aprobar la Nota Modificatoria que realiza la modificatoria presupuestaria de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en el saldo disponible del clasificador 23.13.11 Combustible por el importe de S/ 169 113,00 para dar crédito a los clasificadores de material médico y servicios diversos, desfinanciando el clasificador 23.13.11; hecho que dejo sin disponibilidad presupuestal al combustible perjudicando el cumplimiento de los objetivos funcionales del hospital y poniendo en riesgo la función pública, ya que el combustible para calderas y grupo electrógeno es un bien de prioridad.

El señor Cesar E. Cornejo Carbajal en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración por no haber realizado las siguientes acciones:

- Efectuar coordinaciones en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a efectos de cumplir con los procesos de los sistemas administrativos a su cargo, especialmente en el presupuestario.
- Dirigir, administrar, supervisar, evaluar e informar el cumplimiento de los procesos técnicos destinados al logro de los objetivos funcionales establecidos en armonía con los lineamientos técnico-normativos de los sistemas administrativos.

Los hechos expuestos, contravienen:

Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de setiembre de 2018
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
(...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
a. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con resolución directoral nº 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
26.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

9. **Maykol German Carbajal Gutiérrez,** identificado con DNI n.° 41107371 en su condición de jefe de la oficina de Logística del hospital Nacional Sergio E. Bernales, entre el 04 de octubre de 2018 hasta 03 de mayo de 2019; por la presunta responsabilidad:

El señor Maykol German Carbajal Gutiérrez en su condición de jefe de la Oficina de Logística por realizar las siguientes acciones:

- Aprobar la Nota Modificatoria con el cual se realiza la modificatoria de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, al saldo disponible (al contar con financiamiento) en el clasificador 23.13.11 Combustible por el importe de S/ 169 113,00 para dar crédito a los clasificadores de material médico y servicios diversos, desfinanciando el clasificador 23.13.11; hecho que dejo sin disponibilidad presupuestal al combustible perjudicando el cumplimiento de los objetivo funcionales del hospital y poniendo en riesgo la función pública, ya que el combustible para calderas y grupo electrógeno és un bien de prioridad.

00045

El señor Maykol German Carbajal Gutiérrez en su condición de jefe de la Oficina de Logística por no haber realizado las siguientes acciones:

- Aplicar los lineamientos de política del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del estado y normas conexas en el hospital Nacional S ergio E. Bernales.
- Dirigir el estudio y análisis situacional del consumo y/o utilización de bienes materiales e insumos que permitan contar con información básica para la formulación del presupuesto valorado de bienes y servicios.
- Coordinar con el Director Ejecutivo de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la prioridad de necesidades institucionales para la programación del gasto.

Los hechos expuestos, contravienen:

Decreto Legislativo N° 1440 de 16 de setiembre de 2018
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
(...)
47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.
Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con resolución directoral nº 003-2019-EF/50.01 de 14 de enero de 2019.

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

26.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan conforme a lo siguiente:
(...)
ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

V. CONCLUSIONES

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al hospital Nacional Sergio E. Bernales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que la entidad durante el año 2019, realizó una mala programación presupuestal para la adquisición de bienes de prioridad para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del hospital, toda vez que la administración de la entidad, autorizó desfinanciar el clasificador 23. 13.11 combustible, que contaba con presupuesto y PCA aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; para desviar dichos fondos a otros clasificadores, dejando sin disponibilidad presupuestal la compra de combustible petróleo diésel B5 S50 para caldera y grupo electrógeno, que tiene la finalidad publica trasladar vapor al departamento de nutrición (alimentos), Central de Esterilización (suministros), Servicio de Laboratorio Clínico y Servicio de Lavandería; además del grupo electrógeno en el caso de no contar con corriente eléctrica, en una situación de riesgo de vida.
(Irregularidad n.° 1)

2. Se ha evidenciado que la entidad ha incurrido en fraccionamiento en la adquisición de petróleo diésel B5 S50 para el hospital Nacional Sergio E. Bernales durante el año 2019, debido a que el área usuaria realizó tres (3) requerimientos adicionales de combustible petróleo diésel para caldera y grupo electrógeno por cantidades menores a las que solicita mensualmente para el cumplimiento de sus objetivos, originando que el importe total no alcance el tope establecido por el OSCE para llevar a cabo un procedimiento de selección.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio del procedimiento administrativo para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del hospital Nacional Sergio E. Bernales comprendidos en los hechos irregulares "Fraccionamiento en la adquisición de petróleo diésel B5 S50 para el hospital Nacional Sergio E. Bernales durante el año 2019 por el importe de S/ 100 098,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

10047

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3 Oficio n° 001-2020-HNSEB/OCI-CEAC de 29.oct.2020 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 4: Nota Informativa N° 1592-20- OF.EQ.P y A. N° 1035-20-OF.L.HSEB de 5.nov.2020. (Copia Fiel de la Original)
Apéndice n.° 5: Contrato 057-2018-HOSPITAL "Sergio E. Bernales" de 20.ago.2018 (Copia Simple)
Apéndice n.° 6: Nota Informativa N° 1600 – OF.EQ.P y A. N° 1026-20-OF.L.HSEB de 5.nov.2020. (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 7: Nota Informativa N° 1660- OF.EQ.P y A. N° 1086-20-OF.L.HSEB de 17.nov.2020 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 8: Nota Informativa N° 1685 – OF.EQ.P y A. N° 1085-20-OF.L.HSEB de 19 de noviembre de 2020. (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 9: Contrato N° 060-2019-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 10: Orden de Compra N° 1036 -2019 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 11: Orden de Compra N° 1211 -2019 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 12: Orden de Compra N° 1323 -2019 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 13: Nota Informativa N° 1468-2020-OLEQ.P y A. N° 954-20-OF.L.HSEB de 22.oct.2020 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 14: Nota Informativa N° 1555-2020-OL-HNSEB de 2.nov.2020 (Copia Fiel de la Original)
Apéndice n.° 15: Informe N°128-OF.L-EQ.PyA.N°096-20-OF.L.-HSEB, 20.nov.2020 (copia Fiel de la Original)
Apéndice n.° 16: Oficio N° 005-2020 -HNSEB/OCI-CEAC de 11.nov.2020 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 17: Nota Informativa N° 291-2019-OSGM-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 18: Nota Informativa N° 380-2019-OSGM-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 19: Nota Informativa N° 458-2019-OSGM-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 20: Nota Informativa N° 483-2019-OSGM-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 21: Memorando N° 166-2019-OEA-HNSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 22: Memorando N° 201-2019-OEA-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 23: Memorando N° 583-2019-OEA-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 24: Memorando N° 722-2019-OEA-HSEB (Copia Simple)
Apéndice n.° 25: Memorando N° 842-2019-OEA-HSEB (Copia Simple)
Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000610 (Copia Simple)
Apéndice n.° 26: Memorando N° 432-2018-OEPE-HSEB de 18.jun.2018 (Copia Simple)
Nota de certificación presupuestario N° 0414 (Copia Simple)
Apéndice n.° 27: Presupuesto Institucional de Apertura –PIA 2019 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de 27.dic.2018 (Copia Simple)
Apéndice n.° 28: Plan Anual de Contrataciones 2019 (Copia Fiel de la Original))
Apéndice n.° 29: Memorando N° 761-2019-OEPE-HSEB de 12. set. 2019 (Copia Simple)
Apéndice n.° 30: Nota Informativa N° 223-2020-OE-HNSEB de 27.nov. 2020 (Copia Autenticada)
Apéndice n.° 31: Nota Informativa N° 124-2020-OEPE-HSEB de 3.dic.2020 (Copia Autenticada)

Apéndice n.° 32: Cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 33: Resoluciones de Designación de Funcionarios Inmersos en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 34: Documentos de Gestión del hospital Nacional Sergio E. Bernales.
Manual de Organización y Funciones
Reglamento de Organización y Funciones

Comas, 28 de diciembre de 2020

CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Supervisor

Econ. Lida E. Sánchez Leiva
Jefe de Comisión

Rafael Leonardo Pachas Saldarriaga
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR PONCIANO F. SAMANIEGO CASALLO

JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Comas, 29 de diciembre de 2020

CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional

~~000006~~
00049

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Eduardo Luis Cerro Olivares	06236191	Jefe de Logistica	04/05/2015	17/09/2019	Designado	Pje. Cesar Vallejo M63 Lt. 10 Los Olivos	1			X
			Director Ejecutivo de la oficina de Administración	13/09/2019	A la fecha	Designado					X
2	Ismael Segundo Tarrillo Ames	09982510	Coordinador del Equipo de Adquisiciones	11/07/2017	A la fecha	Decreto Legislativo 276	Jr. Antonio Raymondi 172 – Retablo - Comas	1			X
3	Edwin Enrique Pinedo Chomba	08462888	Coordinador del Equipo de Trabajo de Mantenimiento	12/07/2017	A la fecha	Decreto Legislativo 276	Av. De la Fuente con Jr. Vic. Morales – H.I. M. Molina S.	1			X
4	Elibrando Lorenzo Taboada Castillo	06239696	Jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	11/09/2015	13/09/2019	Designado	Jr. Caridad N° 744, Urb. Pro – Los Olivos	1			X
5	Cesar Ernesto Cornejo Carbajal	20103310	Director Ejecutivo de la oficina de Administración	16/05/2018	10/06/2019	Designado	Domingo Choquehuanca Nº 181 – Miraflores - Lima	1			X
6	Jorge Vidal Leyva Vilchez	08469701	Jefe de la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	13/09/2019	A la fecha	Designado	Urb. Parques de Villa Sol Mz. C Lt.40 – I Villa Sol - Lo	1			X
7	Juan Martin Nina Cáceres	24710107	Director Ejecutivo de la oficina de Administración	11/06/2019	12/09/2019	Designado	Av.G.de la Fuente con Jr. Vic. Morales	1			X
8	Maykol German Carbajal Gutiérrez	41107371	Jefe de la oficina de Logistica	04/10/2018	03/05/2019	Designado	AV.26 noviembre y AV. Defensores De Lima- POL. G. KAELIN	1			X

CARGO

Lima, 30 de diciembre de 2020

OFICIO N° 182-2020-OCI/HNSEB

Señor:
MC. Julio A. Silva Ramos
Director General
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Av. Túpac Amaru n° 8000
Comas/Lima/Lima
Presente. -

Asunto : **Remisión de Informe de Control Especifico n. °019-2020-2-4229-SCE.**

Referencia : a) Oficio N° 148-2020-OCI/HNSEB de 28 de octubre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad **"FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES", PERIODO 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".**

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad , se ha emitido en seis (6) tomos el **Informe de Control Especifico Administrativo N° 019-2020-2-4229-SCE** con 4077 folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción para la implementación de la recomendación consignada en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la Republica, en el plazo de (20) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como a este Órgano de Control Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, quien será encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi estima y consideración.

Atentamente,

CPC. Ponciano F. Sinchitanyu Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional

PSC
C.c.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
TRAMITE DOCUMENTARIO
28 ENE 2021
RECIBIDO
EXPEDIENTE N° 001094
FOLIO 5 HORA 15:35